

LEY Nº 5.697

Refuerzo de una partida del Presupuesto General de Gastos para 1951-1952

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Refuézase en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (pesos 15.000.000 m_n), el crédito de la Partida 21/1 «Para la Gobernación, Ministerios y Poder Judicial», del Item 25, «Gastos de Servicios Públicos», Inciso 54, Capítulo IV, Título II del Presupuesto General de Gastos 1951/52.

Art. 2º El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a las Rentas Generales del presente ejercicio.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

Ival Rocca,

Secretario del Senado.

Eva Perón, 2 de setiembre de 1952.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

ENRIQUE A. COLOMBO.

Decreto Nº 1.154.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos noventa y siete (5.697).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 618, 677 y 703 (agosto 28 de 1952).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, págs. 548, 553 y 623 (agosto 29 de 1952).